



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

El pleno del Ayuntamiento de Camarenilla, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones los acuerdos hasta entonces provisionales serán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publican los mismos.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11

REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Se modifica el siguiente artículo 5, que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Familias numerosas.

Tendrán derecho a una bonificación del 30% en la cuota de esta tasa las familias numerosas de categoría general y de un 50% a favor de aquellas que tengan la condición de familias numerosas en la modalidad de categoría especial. Para tener derecho a la bonificación deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de familia numerosa.
- b) Estar empadronados a la fecha de devengo todos los miembros que constituyen la familia numerosa en el padrón municipal de habitantes de Camarenilla.
- c) Estar al corriente de pago de los tributos municipales de este Ayuntamiento a la fecha de solicitud.
- d) Que el bien inmueble para el que se solicita la bonificación constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes. La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y presentada en las oficinas municipales entre el 1 de enero y el 28 de febrero de cada año, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

1) Escrito de solicitud de la bonificación según modelo en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. En el supuesto que la bonificación sea solicitada por representación, deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.

2) Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especificando los componentes de la misma.

3) Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la unidad familiar, a la fecha del devengo.

4) Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales. La bonificación se extinguirá de oficio al año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

2. Rotura fontanería interior.

Cuando se produjeran fugas ocultas y desconocidas en la red interior debidamente justificadas, que implicaran un consumo de agua desproporcionado –y que no fueran imputables al particular– se reducirá la facturación al 50% del consumo (m³) del bloque de la tarifa superior.

Camarenilla, 17 de octubre de 2019.–El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-5627